



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610022651

Bogotá D.C.,

AVISO No. 106

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado EL VERGEL, vereda SAN JOSÉ, jurisdicción del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 051-51481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, y cédula catastral No. 25-312-00-00-00-0008-0109-0-00-00-0000 denominado internamente como TCBG-7-112, cuyo titular del derecho de dominio es la señora **MARÍA CRISTINA MORALES BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.975.660.

Que, estudiada la tradición del predio afectado se evidencia un gravamen hipotecario, protocolizada mediante la Escritura Pública No. 6906 del 14 de septiembre de 1990, otorgada en la Notaría 2 de Bogotá, registrada en la anotación No. 002 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-51481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha; esta situación no permite transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen o limitación al dominio, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, destinada al Proyecto “*Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot*”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado EL VERGEL, vereda SAN JOSÉ, jurisdicción del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9847,35 M²)**, correspondiente a la Unidad Funcional siete (7) tramo GRANADA – EL MUÑA del Proyecto “*Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot*”.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610022651

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble y se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Granada; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 03 del mes julio año 2025, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 09 del mes de julio año 2025, a las 6:00 p.m.

Atentamente.



DIEGO ARROYO BAPTISTE

Representante Legal Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |